

***Derecho de autor***



# OBRAS COLECTIVAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Carlos Rogel Vide

Catedrático emérito de Derecho Civil  
Universidad Complutense de Madrid



**REUS**  
EDITORIAL

# COLECCIÓN DERECHO DE AUTOR

## TÍTULOS PUBLICADOS

1. *Obras colectivas y propiedad intelectual*, Carlos Rogel Vide, (2021).

**Colección Derecho de Autor**

Director de la Colección: Carlos Rogel Vide  
Catedrático emérito de Derecho Civil

# **OBRAS COLECTIVAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Carlos Rogel Vide**  
Catedrático emérito de Derecho Civil  
Universidad Complutense de Madrid



**REUS**  
EDITORIAL

Madrid, 2021

© Carlos Rogel Vide  
© Editorial Reus, S. A., para la presente edición  
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid  
+34 91 521 36 19 – +34 91 522 30 54  
Fax: +34 91 445 11 26  
reus@editorialreus.es  
www.editorialreus.es

1ª edición, REUS, S.A. (marzo, 2021)  
ISBN: 978-84-290-2485-2  
Depósito Legal: M-9408-2021  
Diseño de portada: María Lapor  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime: *Estilo Estugraf Impresores S.L.*

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*A Abel Martín Villarejo,  
defensor del Derecho de autor,  
que ha propiciado esta colección.*

## 1. LAS OBRAS COLECTIVAS Y SU FRECUENTE CONFUSIÓN CON LAS OBRAS EN COLABORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la vigente Ley de Propiedad intelectual (LPI, en adelante), *Se considera obra colectiva la creada por la iniciativa y bajo la coordinación de una persona natural o jurídica que la edita y divulga bajo su nombre y está constituida por la reunión de aportaciones de diferentes autores cuya contribución personal se funde en una creación única y autónoma, para la cual haya sido concebida sin que sea posible atribuir separadamente a cualquiera de ellos un derecho sobre el conjunto de la obra realizada. Salvo pacto en contrario, los derechos sobre la obra colectiva corresponden a la persona que la edite y divulgue bajo su nombre.*

Al margen de los aspectos criticables del artículo dicho, a los que me referiré más adelante, lo cierto es que, en las obras dichas y por regla muy general —cuando no absoluta— los derechos corresponden a los patrocinadores de las mismas, por llamarlos así,

que no a las personas físicas que hayan participado, más o menos, en las mismas. Lo cierto es que, en las obras dichas y a la postre, no hay —por mucho que, malamente, se hable de ellos en el texto— autores, sino colaboradores, gentes que aportan trabajos y esfuerzos a las dichas obras colectivas, cuya titularidad corresponde a otros.

En las obras colectivas —cuyos ejemplos paradigmáticos son las enciclopedias y los diccionarios— las concretas aportaciones que, en muchos casos, pueden ser de datos comúnmente sabidos, ordenados conforme a pautas y criterios ajenos e impuestos, son secundarias, fungibles, contingentes, accesorias respecto del conjunto en el que se integran, no siendo siempre posible identificar la participación que cada persona física haya tenido en dichas obras, susceptibles —como son— de múltiples cambios, manipulaciones y adiciones, antes de ver la luz incluso.

En las obras colectivas —cual hemos de ver detenidamente— es fundamental la labor de dirección, edición y divulgación. Los intervinientes en las mismas, en efecto, están totalmente supeditados y sometidos a la iniciativa, al plan fijado y a las directrices impuestas por otros. A lo largo de los años, los participantes en la obra pueden cambiar, como cambiar pueden los coordinadores e, incluso y en otro orden de cosas, los contenidos. Lo único que permanece es la persona jurídica que la patrocina y ha de divulgarla

## ÍNDICE

<b>1. Las obras colectivas y su frecuente confusión con las obras en colaboración.....</b>	<b>7</b>
<b>2. Las obras colectivas como mal necesario o como bien deseable.....</b>	<b>13</b>
<b>3. Las obras colectivas en España a lo largo de la Historia .....</b>	<b>21</b>
3.1. Normas decimonónicas.....	22
3.2. La Ley de Propiedad Intelectual de 1879 y el Reglamento de 1880.....	23
3.3. Parecer de los autores del XIX y de la primera mitad del XX al respecto.....	24
3.4. La Ley del Libro de 1975 .....	25
<b>4. Las obras colectivas en los distintos ordenamientos .....</b>	<b>27</b>
4.1. Ordenamientos europeos.....	28
4.2. Referencia particular a la legislación francesa..	32
4.3. Ordenamientos iberoamericanos.....	33
4.4. El asunto en el Convenio de Berna .....	42
<b>5. Las obras colectivas en el artículo 8 de la Ley de propiedad intelectual española .....</b>	<b>45</b>
5.1. Gestación del artículo .....	46

5.2. Obra creada por la iniciativa y bajo la coordinación de una persona, natural o jurídica, que la edita y divulga bajo su nombre .....	51
5.2.1. <i>Iniciativa y coordinación</i> .....	53
5.2.2. <i>Personas jurídicas y personas físicas</i> .....	55
5.2.3. <i>Edición y divulgación</i> .....	57
5.3. Aportaciones de diversas personas fundidas en una creación única y autónoma.....	59
5.3.1. <i>Aportaciones a la obra</i> .....	61
5.3.2. <i>Pluralidad necesaria de aportaciones y de partícipes</i> .....	64
5.4. Imposibilidad de atribuir separadamente a los partícipes un derecho sobre el conjunto de la obra ...	66
5.4.1. <i>Derechos sobre la obra en su conjunto</i> .....	68
5.4.2. <i>Derechos sobre cada una de las aportaciones</i> .....	70
5.5. Derechos sobre la obra colectiva “ex lege” y dificultad de establecer pactos en contrario.....	72
5.5.1. <i>Derechos sobre la obra colectiva “ex lege”</i> .	73
5.5.2. <i>Dificultad o imposibilidad del pacto en contrario</i> .....	74
5.5.3. <i>Pacto en contrario y prueba en contra</i> .....	75
5.6. Posibilidad de obras colectivas inéditas.....	77
<b>6. Contratos en torno a la obra colectiva</b> .....	<b>81</b>
<b>7. Duración de la obra colectiva. El artículo 28.2 de la Ley de Propiedad Intelectual y su recto entendimiento</b> .....	<b>87</b>
<b>8. Supuestos, pretendidos o reales, de obras colectivas</b> .....	<b>93</b>
8.1. Diccionarios, enciclopedias, compilaciones, antologías y repertorios .....	94

8.2. Publicaciones periódicas. Diarios, semanarios, anuarios y anales .....	96
8.3. Obras multimedia. Páginas web. Bases de datos .....	99
8.4. Programas de ordenador .....	106
8.5. Otras obras colectivas predicadas .....	111
<b>9. Abuso de la categoría .....</b>	<b>115</b>
9.1. Obras llamadas colectivas que, en realidad, no lo son, por distintas razones.....	116
9.2. La cuestión en las sentencias de los distintos tribunales.....	118
<b>Bibliografía .....</b>	<b>133</b>

Este libro, con el que se abre la colección Derecho de autor, contiene un análisis pormenorizado de las obras colectivas -distintas de las obras en colaboración de autoría plural-, cuya titularidad corresponde a la persona, física o jurídica, que las haya creado y coordinado. Con la ayuda de los antecedentes históricos y del Derecho comparado, se estudia, en él, el artículo 8 y concordantes de la Ley de propiedad intelectual española, prestando atención a las características de las aportaciones que se funden en las obras dichas, la pluralidad necesaria de las mismas y de quienes las llevan a cabo, los pactos que pudieran jugar al respecto, la duración de los derechos y los supuestos, pretendidos o reales, de obras colectivas en la práctica, reflexionando sobre los posibles abusos de la categoría y sobre lo dicho, al respecto, en sentencias de distintos tribunales, glosadas y criticadas, si necesario fuere.

El autor, **Carlos Rogel Vide**, catedrático emérito de Derecho civil de la Universidad Complutense, empezó su dedicación a la propiedad intelectual en la década de los ochenta del pasado Siglo, datando su primer libro al respecto, *Autores, coautores y propiedad intelectual*, del año 1984. A éste siguieron otros sobre *El derecho de autor de los directores de fotografía* y *Las obras del lenguaje como objeto del derecho de autor*. Tiene publicada, en esta Editorial, un *Manual de Derecho de autor*, en colaboración con el profesor Eduardo Serrano. Sus artículos sobre la materia, muy numerosos, aparecen recogidos en los *Estudios sobre propiedad intelectual*, también publicados en Reus, que cuentan con varios volúmenes. Carlos Rogel fundó y presidió la Asociación para la Enseñanza del Derecho de autor, habiendo dirigido, en Reus una vez más, el Anuario de propiedad intelectual y dirigiendo la colección de *Propiedad Intelectual*, con más de cien obras publicadas sobre el particular, colección de la que ésta que ahora nace es, por así decirlo, hermana pequeña.